

REPUBLICA ARGENTINA

TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



HONORABLE LEGISLATURA

LEGISLADORES

Nº 410

PERIODO LEGISLATIVO 19 89

EXTRACTO: DICTAMEN DE COMISION Nº 1 y 2 EN MAYORIA
S/ASUNTO Nº 101/88 (PROY. DE LEY PROHIBIENDO LA CON-
TRATACION DE PERSONAL POR EL SISTEMA "FACTURADO",
EN EL AMBITO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA TERRI-
TORIAL). -

Entró en la sesión de: _____

COMISION Nº _____



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA
SECRETARIA LEGISLATIVA

H. LEGISLATURA TERRITORIO
MESA DE ENTRADA
20 SET 1989
SEC 7 N° 410 HORA 1955

S/Asunto N° 101/88.-

DICTAMEN DE LA COMISION N° 1 Y 2
DE MAYORIA

HONORABLE LEGISLATURA:

La Comisión N° 1 de Legislación General, Peticiones, Poderes y Reglamentos, Asuntos Laborales, Asuntos Constitucionales y Municipales y la Comisión N° 2 de Presupuesto, Hacienda, Política Fiscal, Obras Públicas, Transporte, Comunicaciones, Agricultura, Ganadería, Industria, Comercio, Recursos Naturales y Turismo han considerado el Proyecto de LEY- Prohibiendo la contratación de personal por el sistema denominado "Facturado" en el ámbito de la Administración Pública Territorial; y en mayoría, por las razones expuestas en el informa que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja se aprobación según el texto que se acompaña.

SALA DE LA COMISION, 20 de Septiembre de 1989.-



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

S/Asunto Nº 101/88.-

LEGISLATURA
SECRETARIA LEGISLATIVA

LA HONORABLE LEGISLATURA TERRITORIAL
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y :

Artículo 1º.- Prohíbese en todo el ámbito de la Administración Pública Territorial, Municipalidades, entes descentralizados, autárquicos o hacienda paraestatales, la contratación de personas por medio del sistema denominado "facturados".

Artículo 2º.- Las personas que a la fecha de promulgación de la presente Ley, revistaren en la Administración Pública Territorial, entes descentralizados, autárquicos o haciendas paraestatales en calidad de "facturados" serán incorporados a la planta de personal permanente, cuando cuenten con uno (1) o más años en esa situación.

Para los argentinos naturalizados la antigüedad en la ciudadanía no será considerada.

El personal "facturado" que cuente con menos de un (1) año de antigüedad en esa situación, deberá ser incorporado como contratado en el régimen de la Ley 22.140 y su reglamentación.

Artículo 3º.- A los fines del cumplimiento de la presente Ley deberán preverse las vacantes presupuestarias pertinentes.

Artículo 4º.- De forma.

OSS. Art. 2º



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA
SECRETARIA LEGISLATIVA

S/Asunto Nº 101/88.-

FUNDAMENTOS

SEÑOR PRESIDENTE:

La Comisión Nº 1 y 2 hacen suyos los argumentos dados por el autor del proyecto.

SALA DE LA COMISION, 20 de Septiembre de 1989.-



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA

BLOQUE PARTIDO SOCIALISTA
AUTENTICO

H. S. 110
MESA DE ENTRADA
27 SET 1989
SEC. C N° 0188 HORA 14:50

NOTA n° 53/89

Letra: P.S.A.

Ushuaia, 27 de setiembre de 1989.-

Referencia: Asunto n°410/89 s/dictámen de Comisiones 1 y 2 en mayoría s/asunto n°101/88.-

SEÑOR SECRETARIO LEGISLATIVO:

Me dirijo a Ud., a los efectos de comunicarle / la decisión de éste Bloque, de introducirle modificaciones al asunto n°410 y dictámen de Comisiones 1 y 2 sobre asunto 101/88, que a continuación paso a detallar:

Suprímase el parrafo segundo en el artículo 2, que quedara redactado de la siguiente forma:

Artículo 2°: Las personas que a la fecha de promulgación de la presente ley, / revistaren en la Administración Pública Territorial, entes des-- centralizados, autárquicos o haciendas paraestatales en calidad de "Factura-- dos" serán incorporados a la Planta de personal permanente, cuando cuenten -- con un (1) o más en esa situación.

El personal facturado que cuente con menos de un (1) año de an-- tiguiedad en esa situación, deberá ser incorporado como contratado en el régi-- men de la Ley 22.140 y su reglamentación.-

Sin otro particular saludo a Ud. atte.

LUIS EDELDO AUGSBURGER
LEGISLADOR
PRESIDENTE BLOQUE P.S.A.

REPUBLICA ARGENTINA

TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



HONORABLE LEGISLATURA

LEGISLADORES

Nº 101

PERIODO LEGISLATIVO 1988

EXTRACTO: BLOQUE P8A - PROYECTO DE LEY PROHIBIENDO
LA CONTRATACION EN LA ASM. PUBLICA TERRITORIAL,
ENTES DESCENTRALIZADOS AUTARQUICOS O HACIENDAS
PANAESTATALES LA CONTRATACION DE PERSONAS POR EL
SISTEMA DENOMINADO "FACTURADOS"

Entró en la sesión de: 26-5-88

COMISION Nº 1 y 2

Orden del Día Nº _____



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA

BLOQUE PARTIDO SOCIALISTA
AUTENTICO

LEGISLATURA TERRITORIAL	
MESA DE ENTRADA	
24 MAY 1988	
SEC. 2	Nº 101 HORA 16:31

PROYECTO DE LEY

FUNDAMENTOS.-

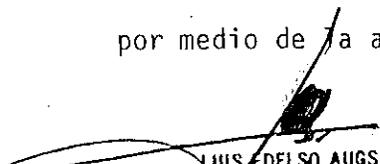
Señor Presidente:

Dentro de la Administración Pública Territorial, entes descentralizados, autárquicos y haciendas paraestatales --- existentes en el Territorio, ha venido incorporándose personal, - bajo la denominación de "facturados". A este personal no se le -- efectúan aportes ni contribuciones y tampoco cuenta con obra so-- cial. Algunas veces el Estado, en todas las formas antedichas, -- disfraza la relación laboral existente por medio de un contrato - terceros.-

Lo indicado no es más que una forma de burlas -- las obligaciones que el Estado tiene para con su personal, dejan-- do desprotegidos a los trabajadores estatales, en un ejemplo que, sin dudas, no se debe imitar ni debe existir.-

Las personas que así prestan servicio para el -- Gobierno, cumplen horario, tienen categorías, por medio de una re-- tribución que por lo general (siempre) es igual al bruto de una - determinada categoría del escalafón.-

Inclusive, algunas veces han sido sancionados -- por medio de la aplicación del Régimen Jurídico Básico.-


LUIS EDELSON AUGSBURGER
LEGISLADOR
PRESIDENTE BLOQUE P.S.A.

////////////////////



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA

GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA
AUTENTICO

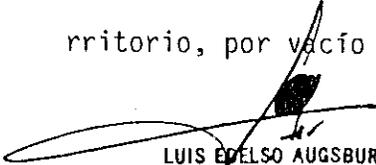
Esta forma de contratación burla el régimen de los empleados estatales y es un agravio a la estabilidad de los mismos.-

La ley 292 palió en gran medida el sistema de contrataciones, pero no pasó lo mismo con los "facturados" que no se encuentran contemplados en aquella ley, ya que aquí no se trata de contratados ni de transitorios, figuras éstas contempladas y protegidas por la ley 22.140, sino de algo peor, personal trabajando sin ser declarado como personal, sino como tercero que está cumpliendo un trabajo determinado, sin relación de dependencia, - aún cuando esta relación surge del primer análisis que se hace de la situación, por lo burdo de su realización.-

Que, en la actualidad, existen algunos argentinos naturalizados que, a pesar de llevar años trabajando, no son incorporados, porque no cumplen el tiempo mínimo exigido por el artículo 7º, inciso d) (cuatro años de ejercicio de la ciudadanía).

Pero, es necesario destacar que para estos casos, de los cuales en la Nación es imprescindible la actuación del Poder Ejecutivo, por tratarse de una ley que se aplica al Territorio, por vacío legal y no por expresa disposición (la autori

//////////


LUIS EPELSON AUGSBURGER
LEGISLADOR
PRESIDENTE BLOQUE P.S.A.



*Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

LEGISLATURA

BLOQUE PARTIDO SOCIALISTA
AUTENTICO

/////////zación debe concederla el Poder Ejecutivo Territorial) ya que éste tiene suficientes facultades para ello.-

Cabe destacar que, lo antes indicado sobre el vacío legal se refiere a que la ley no fue diseñada para el Territorio y por eso dice Poder Ejecutivo Nacional y así como se aplica por vacío y no por expresa disposición, debe interpretarse adecuándola.-

La norma que se propone, tiene dos objetivos: 1) la incorporación a la planta de personal (facturado) como un blanco de la anómala situación de este personal; 2) la expresa prohibición de contratar personas bajo el sistema de facturados o de imputar a la partida presupuestaria "honorarios y retribuciones a terceros" o cualquier otra de similares características que se --condigan con trabajos de los que habitualmente se cumplen en la --planta de personal permanente, contratado o transitorio.-

Que, por los fundamentos expuestos y los que oportunamente se adicionarán, es que se solicita la aprobación del --proyecto presentado.-

LUIS EDELDO AUGSBURGER
LEGISLADOR
PRESIDENTE BLOQUE P.S.A.



PROYECTO DE LEY

*Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

LEGISLATURA

BLOQUE PARTIDO SOCIALISTA
AUTENTICO

LA HONORABLE LEGISLATURA DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS
DEL ATLANTICO SUR
SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º: Prohíbese en todo el ámbito de la Administración--
Pública Territorial, entes descentralizados, autár--
quicos o haciendas paraestatales la contratación -
de personas por medio del sistema denominado "fac--
turados".-

Artículo 2º: Las personas que a la fecha de promulgación de la--
presente ley, revistaren en la Administración Pú--
blica Territorial, entes descentralizados, autár--
quicos o haciendas paraestatales en calidad de "fac--
turados" serán incorporados a la planta de perso--
nal permanente, cuando cuenten con un (1) o más en
esa situación.

Para los argentinos naturalizados la antigüedad en
la ciudadanía no será considerada.-

El personal facturado que cuente con menos de un -
(1) año de antigüedad en esa situación, deberá ser


LUIS EDELSON AUGSBURGER
LEGISLADOR
PRESIDENTE BLOQUE P.S.A.

////////////////



*Territorio Nacional de la Zona del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

LEGISLATURA

BLOQUE PARTIDO SOCIALISTA
AUTENTICO

////////incorporado como contratado en el régimen-
de la ley 22.140 y su reglamentación.-

Artículo 3°: A los fines del cumplimiento de la presente ley, -
deberán preverse las vacantes presupuestarias per-
tinentes.-

Artículo 4°: De forma.-

LUIS EDELDO AUGSBURGER
LEGISLADOR
PRESIDENTE BLOQUE P.S.A.

10
11
12

*La Legislatura del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º - Prohíbese en todo el ámbito de la Administración Pública Territorial, Municipalidades, entes descentralizados, autárquicos o hacienda paraestatales, la contratación de personas por medio del sistema denominado "facturados".

Artículo 2º - Las personas que a la fecha de promulgación de la presente Ley, revistaren en la Administración Pública Territorial, entes descentralizados autárquicos o haciendas paraestatales en calidad de "facturados" serán incorporados a la planta de personal permanente, cuando cuenten con UN (1) año o más en esa situación.

El personal facturado que cuente con menos de UN (1) año de antigüedad en esa situación, deberá ser incorporado como contratado en el régimen de la Ley Nº 22.140 y su reglamentación.

Artículo 3º - A los fines del cumplimiento de la presente Ley deberán preverse las vacantes presupuestarias pertinentes.

Artículo 4º - De forma.

DADA EN SESION DEL DIA 28 DE SETIEMBRE DE 1989.-